

**ESTATUTO DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CAPÍTULO VIII

De la Secretaría de Vinculación

Artículo 28.- La Secretaría de Vinculación es la responsable de fomentar de manera permanente la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la operación de la Universidad, a través de la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación de apoyo mutuo con los diferentes sectores e identificar permanentemente necesidades de formación y capacitación de recursos humanos que requieren los sectores productivo, educativo y social.

Artículo 29.- La Secretaría de Vinculación es una oficina dependiente del Rector(a), y a su titular le corresponderá las siguientes atribuciones generales:

I. Planear proyectos de Vinculación y relaciones industriales que generen, fomenten y fortalezcan la relación entre Universidades Tecnológicas y el sector productivo de la región.

Artículo 30.- Serán facultades específicas del titular de la Secretaría de Vinculación las siguientes:

I. Establecer políticas, lineamientos y acciones tendientes a ampliar y fortalecer las relaciones entre la universidad y el sector productivo de la región, y evaluar su impacto;

II. Promover en el sector productivo de la región los servicios externos, educación continua y desarrollo de proyectos de investigación, y centro evaluador;

III. Planear programas de seguimiento de egresados;

IV. Promover la colocación de egresados en el mercado de trabajo;

V. Promover las incubadoras de empresas;

VI. Establecer, en coordinación con la Secretaría Académica, la planeación y programación de prácticas y visitas, estadias y proyectos escuela práctica que los alumnos(as) deberán realizar en la industria de la región;

VII. Promover las relaciones y comunicación institucional con organismos públicos y privados de la región;

VIII. Promover la creación de convenios y contratos de apoyo y ayuda mutua entre la universidad y el sector empresarial de la región;

IX. Planear la organización de la información generada en su ámbito de responsabilidad y presentarla cuando sea requerida por la instancia superior;

X. Dirigir la elaboración del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la secretaria de vinculación;

XI. Participar en la evaluación programática de presupuesto del área a su cargo;

XII. Coordinar la capacitación del personal docente y administrativo de la universidad;

XIII. Desempeñar los cargos que le sean conferidos como miembro de los órganos colegiados de la universidad;

XIV. Asumir la responsabilidad de bienes y muebles a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos;

XV. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas en la propia Secretaría de Vinculación; y

XVI. Las demás que de manera específica le señale el Rector(a) y la normatividad interna de la Universidad.